

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

"S. M. el Rey (q. D. g.) salió para Villalba, donde en sud-exprés marchará á San Sebastián. Su Augusta Esposa é Infantes no tienen novedad".

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Julio de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.893.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 26 del actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Laguna de Duero ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 1335,100 metros cúbicos de leñas menudas y 130,450 de leñas gruesas, en el monte titulado «Solafuente y Valles», de corta por administracion, perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de mil setecientas noventa y seis pesetas y diez y siete céntimos, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de

regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 14 de Julio de 1909.

—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 1.891.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el día 19 al 27 del actual, ambos inclusivos, se satisfagan los haberes de las mujeres que cuidan y lactan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Mayo y Junio últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos lo comuniquen á las personas interesadas.

Valladolid 14 de Julio de 1909.

—El Ordenador de pagos, José Gutierrez.

Núm. 1.892.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Nava del Rey.

D. Francisco Mulas Crespo, aspirante á Juez Suplente de Castrejon.

En el partido de Mota del Marques.

D. Miguel Perez Minayo, aspirante á Juez de Urueña.

En el partido de Rioseco.

D. Abdon Fernandez Delgado, aspirante á Fiscal de Berrueces.

En el partido de Valoria la Buena.

D. Francisco Hernandez Martin, aspirante á Juez Suplente de Cigales.

D. Agustin Asensio Arranz, aspirante á Fiscal de Fombellida.

D. Celestino Burgueño Garrachon, aspirante á Fiscal de Olmos de Esgueva.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 14 de Julio de 1909.

—El Secretario de Gobierno accidental, Aureo Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.896.

Pesquera de Duero.

Terminados con la separacion debida los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos que han de formarse para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporacion municipal por término de quince

días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos hagan las reclamaciones que crean necesarias á su derecho, advertidos de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pesquera de Duero 14 de Julio de 1909.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en el Ayuntamiento de Corrales de Duero

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.890.

OLMEDO.

Don Arturo Perez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á la Sociedad «La Agrícola», domiciliada en Pamplona, de la cantidad que la adeudan Angel Sangrador de la Fuente y otros, vecinos de Cogeces de Iscar, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al Angel que son los siguientes:

1.º El derecho á retraer una casa en poblacion de Cogeces de Iscar y su calle de la Rinconada, señalada con el número tres, de vivienda baja, que linda Oriente casa de Anastasio Benito, por su izquierda Mediodía, espalda, la peña del río Cega, Poniente ó derecha casa de Manuel Sanz Píñillos y Norte ó frente con dicha calle de la Rinconada, tiene de frontis diez y nueve pies y de fondo cuarenta y cinco con un corral, pajar y cuadra, tiene de ancha cincuenta y dos pies y treinta y dos de larga, tasada en quinientas pesetas.

2.º El derecho á retraer una tierra en dicho término, al pago del Castaño, de una obrada, linda al Oriente Doña Luisa Maldonado, Mediodía herederos de don Sebastian Santos, Poniente de Inocencio Sanz y Norte de Manuel Calero, tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.º El derecho á retraer otra tierra en dicho término, al camino de la Mata, de obrada y media, de segunda calidad, linda Oriente tierra de Doña Felipa Dávila, Mediodía camino de la Mata, quedando ésta á la derecha, Poniente tierra de Antonio Sacristan y Norte tierra de Antonio Cubero, tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.º Una casa sita en el casco de Cogeces de Iscar, en la Rinconada Cerquilla, número cinco, de planta baja, que linda al frente con dicha calle, izquierda con casa de Angel Sangrador, derecha con casa del mismo y espalda con peña del río Cega, tiene de frente unos veinte pies aproximadamente y de lado unos cincuenta pies aproximadamente, tasada en mil pesetas.

5.º Otra casa en el mismo casco y calle de Cogeces, señalada con el número siete, que linda de frente con calle de la Rinconada, derecha con corral y huerta de Doña Luisa Velazquez, izquierda con la casa anteriormente descrita y espalda con peña del río Cega, consta de piso bajo, con corral, pajar y cuadra, tiene una extension de treinta pies de frontis aproximadamente con unos cincuenta de lado, haciendo proximamente una superficie de ciento sesenta pies, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Un majuelo en término de este pueblo, al sitio del Carbou y camino de Iscar, con ri-

bera ó sea arbolado y campero, hace cuatro obradas proximamente, que linda Oriente tierra de Dámaso Garcia, Mediodía con camino de Iscar, Poniente con ribera de Nazario Villafruela y Norte con peña del río Cega, tasado en trescientas pesetas.

7.º Otro en dicho término y pago del camino de Iscar, de cabida de cuatro obradas aproximadamente, que linda Oriente con tierra de Pedro Sanz y Cayetano Cisneros, Mediodía tierra de Eusebio Santos, Poniente con el mismo Nicomedes Santos y Norte tierra de Baldomero Fernandez, tasado en mil pesetas.

8.º Una tierra en este término y sitio de la Morena, de dos obradas y media aproximadamente, linda á Oriente con tierra de Pablo Cubero, Mediodía con otra de Gregorio Moreno, Poniente otra de Inocencio Villafruela y Norte con otra de Pablo Cubero y Leon Villafruela, tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.º Otra tierra á la senda de los Frailes, de obrada y media, que linda á Oriente tierra de Don Valentin Esteban, Mediodía con dicha senda de los Frailes, Poniente con otra de Pilar Santos y Norte con dicho Valentin Esteban, tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra tierra al pago detrás de Otero, término de este pueblo, de obrada y media poco más ó menos, linda á Oriente otra de Juan Benito, Mediodía con tierra del mismo Angel Sangrador, Poniente otra de Mariano Escribano y Norte con otra de dicho Mariano Escribano, tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. Otra tierra ladera sita en dicho término de Cogeces de Iscar, al sitio de la Cobatilla, de obrada y media, linda á Oriente con otra de Justo Serantes, Mediodía otra de Baldomero Martin, Poniente con raya de Portillo y Norte otra de Gregorio Santos, tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Otra sita en dicho término, al sitio del Caballo, de obrada y media, linda Oriente con otra de Baldomero Martin, Mediodía con otra de Justo Serantes, Poniente de Pedro Villafruela y Norte con tierra cuyo dueño se ignora, tasada en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra á Bocazapes, en este término, de tres obradas aproximadamente, linda á Oriente otra

de Mariano Escribano, Mediodía de Zaraya, Poniente de Simon Laguna y Norte con raya de Portillo, tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Otra al mismo término y sitio de Bocazapo, de tres obradas aproximadamente, linda á Oriente otra de Petra Muñoz, Mediodía de Doña Luisa Velazquez, Poniente de Juan Benito y Norte con tierra de Angel Sangrador, tasada en ciento cincuenta pesetas.

15. Otra al camino de Portillo, en este término, de dos obradas, linda á Oriente con otra de Anacleto Baroque, Mediodía camino Real de Portillo, Poniente con el mismo camino y Norte

con raya de Portillo, tasada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta está señalada para el día diez de Agosto próximo á la hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Olmedo con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de dichas fincas y que los licitadores habrán de tener presente y cumplir las prescripciones de los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Olmedo á nueve de Julio de mil novecientos nueve. —Arturo Perez.—P. S. M., Manuel Torés.

213

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.826.

N.º DE ORDEN _____

EXPOSICION UNIVERSAL É INTERNACIONAL DE BRUSELAS

Grupo _____

APERTURA=ABRIL DE 1910

Clase _____

Educacion y enseñanza.—Obras de arte.—Instrumentos y procedimientos generales de las Letras, de las Ciencias y de las Artes.—Material y procedimientos generales de la Mecánica.—Electricidad.—Trabajos de Ingenieros civiles.—Medios de transporte.—Agricultura.—Horticultura y arboricultura.—Bosques, Caza, Pesca, Cosechas, Alimentos.—Minas, Metalurgia.—Decoracion y mobiliario de edificios públicos y de casas.—Hitados, tejidos, prendas de vestir.—Industria química.—Industrias diversas.—Economía social.—Higiene.—Beneficencia.—Enseñanza práctica, instituciones económicas y trabajo manual de la mujer.—Comercio y colonizacion.—Tropas de mar y tierra.—Sport.—Congresos y conferencias.

PARTICIPACION OFICIAL DE ESPAÑA

SOLICITUD DE ADMISION

Provincia de _____

Nombres y apellidos (ó razón social) _____

Domicilio _____ calle _____ N.º _____

Estacion de ferrocarril ó puerto de expedicion _____

Nombres, apellidos y señas del representante que el expositor desee acreditar ó «Comisaria» si es que desea que ésta le represente. _____

N. B.—La presente SOLICITUD DE ADMISION deberá dirigirse en doble ejemplar franco bajo sobre debidamente llenado y firmada, al Excmo. Sr. D. Nicolás de Escoriaza, Comisario Regio de España en la Exposicion, Paseo de Sagasta, 20.—ZARAGOZA.

A. L. V.

N.º de orden. _____
 Nombres y apellidos _____
 ó razon social _____
 Señas _____

Solicitud de ocupacion de Espacios

Grupo _____
 Clase _____

REPRESENTANTE: (1) _____

Designacion de los objetos destinados á la Exposición.—Punto de producción.—Cantidad anual producida y cuantas circunstancias puedan interesar.	ESPACIOS sin aislar en el suelo			ESPACIOS aislados en el suelo			ESPACIOS en tabiques		Pesos aproximados de la instalación		Valor de la instalación y objetos expuestos á los efectos del seguro		Recompensas obtenidas en Exposiciones anteriores	OBSERVACIONES	CONDICIONES												
	Longitud (fachada)	Ancho	Altura	Longitud	Ancho	Altura	Longitud	Altura	Por metro cuadrado	TOTAL	Pesetas	Cts.															
	1	2	3	4	5	6	7	8																			
<p>Todas las anteriores medidas son las dimensiones máximas del espacio solicitado. Envíese un plano acotado de la instalación que se desee emplear.</p> <p>El infrascrito declara por la presente aceptar las condiciones de los reglamentos y tarifas de la Exposición Universal é Internacional de Bruselas de 1910, y las de la Comisaría de España, y se obliga á observarlas, si se admite su solicitud.</p> <p>Lugar: _____ fecha: _____ 19__</p> <p>(Firma del Expositor).</p>																											

Los precios de los espacios no comprenden muebles de ninguna clase. Los expositores deberán someter á la aprobacion de la Comisaría los planos de los escaparates, mobiliario ó muebles que deseen utilizar.

Los pisos del pabellon y de los halles, podrán soportar un peso de 500 kilogramos y aun de 1,500 kilogramos por metro cuadrado en ciertas partes. No podrán modificarse, cambiar de lugar ni consolidarse, para las necesidades de las instalaciones, sino de acuerdo con la Comisaría y á costa de los expositores.

El levantado de los tabiques, para las vidrieras de color ó los vidrios grabados, las armaduras de tabiques, se ejecutarán á costa de los expositores.

Los expositores podrán colocar alfombras en los pisos, utilizar las armaduras de tabiques para fijar los revestimientos ó sus instalaciones, siempre que no haya abuso.

El expositor deberá instalar sus productos á costa suya y reembalarlos una vez terminada la Exposición.

A los expositores que así lo soliciten se les hará este trabajo por su cuenta, sin que por eso la Comisaría asuma responsabilidad alguna.

(1) Persona que se designe ó Comisaría si es á esta á quien se desea dar la representacion.

A. L. V

CONDICIONES

TARIFA: (Próximamente la mitad de la tarifa general de la Exposición).	Espacios aislados.	65'00 pts m ²
	» no aislados.	45'00 » id. id.
	Contra los muros, hasta un metro de saliente..	40'00 » id. id.

Las tasas debidas por los espacios ocupados se recaudarán por la Comisaría, debiendo satisfacerse en dos veces por las cantidades superiores á mil pesetas: la primera mitad en el acto de recibirse el certificado de admision, la segunda mitad el 1.º de Abril de 1910.

Las tasas inferiores ó iguales á mil pesetas deberán pagarse en una sola vez, en el acto de recibirse el certificado de admision.

Instalaciones:

Los proyectos de instalaciones deberán someterse á la aprobacion de la Comisaría.

Las instalaciones se agruparán en lo posible por clases y según el orden con que hayan sido recibidas las adhesiones, pero sin responsabilidad ninguna para la Comisaría, que podrá ordenar su colocacion en el sitio que al buen conjunto más convenga.

El montaje de las instalaciones se hará por los interesados ó por cuenta de éstos si desean encarar este trabajo á la Comisaría y ésta acepta en cada caso el cometido. La Comisaría no cargará en ningún caso más que estrictamente el coste de cada trabajo.

Las instalaciones deberán quedar terminadas antes del 15 de Abril de 1910 y no podrán comenzarse, salvo autorizacion especial antes del 15 de Marzo.

La Comisaría dispondrá de un número dado de vitrinas para alquilar á los expositores cuyos productos no requieran una instalación individual.

Allí mismo se encargará gratuitamente de la compra ó alquiler de las vitrinas que le sean especialmente pedidas.

Envíos:

Todos los envíos con destino á la Exposición, gozarán de los be-

neficios de la tarifa especial X 17 que concede el retorno gratuito de los mismos al punto de procedencia y además de las tarifas similares de Francia y Bélgica.

Por otra parte, un arreglo especial permite á esta Comisaría hacer el transporte á tanto alzado, desde cualquiera de los puertos de Bilbao, Cádiz, Sevilla, Alicante y Barcelona hasta el propio palacio de España, en la Exposición, á razón de 45 pesetas tonelada para los vinos, frutos y licores, &c., &c., de 50 pesetas para las máquinas, armas, porcelanas, &c., ecétera, y de 80 para los muebles y mercancías de poco peso y mucho volumen.

Para el regreso, el precio será tan solo de 37'50, 45 y 75 pesetas, respectivamente. En estos precios están incluidos el camiónaje, despacho de aduanas, retirada de embalaje, y en fin, toda maniobra hasta dejar las mercancías al pié de la instalación ó viceversa.

La Tarifa X 17 es aplicable en este caso entre el punto de procedencia y cualquiera de los puntos arriba indicados.

Los expositores se conformarán con las instrucciones que dicte la Comisaría para facilitar el retirar las cajas vacías.

Los expositores deberán efectuar, á costa suya, el desembalaje y el reembalaje de sus productos, así como poner en buen estado las cajas vacías.

El reembalaje se hará en el orden que indique la Comisaría, debiendo llevarse á cabo antes del 31 de Diciembre de 1910. El desmontaje de las instalaciones y de las máquinas deberá terminarse de manera que las mismas puedan retirarse, lo más tarde, el 15 de Enero de 1911.

Después del 15 de Enero de 1911, los productos que no se hallen embalados ó desmontados, se retirarán de oficio y almacenarán por cuenta y riesgo de los expositores.

Los objetos que no se hayan retirado el 1.º de Febrero de 1911 se venderán en pública subasta seis meses después, teniendo la Sociedad anónima de la Exposición, derecho á disponer del producto de la venta.

Todos los productos destinados

á la Exposición, gozarán de franquicia de Aduanas en Bélgica, siempre que vuelvan á sacarse de aquella nación al finalizar el certamen.

Al efecto de estos transportes y de esta franquicia de Aduanas, esta Comisaría facilitará los documentos necesarios así como cuantos datos puedan desear los expositores.

Camionaje, carga y descarga, embalaje y reembalaje.

En el precio del transporte antes indicado va comprendido el transporte desde el vagón á pie de obra y viceversa de todos los bultos que no pesen más de 1 500 kilogramos.

Para pesos superiores se facturará el suplemento á que haya lugar.

Asimismo se comprende en dicho precio el de retirada, custodia y entrega de los embalajes.

Si á algún expositor conviniese hacer los transportes por su cuenta, la Comisaría se encargará de estas operaciones de camionaje, &., &., á razón de 10 pesetas tonelada.

Queda á cargo de esta Comisaría el servicio de guardería, pero sin más responsabilidad que la que marcan los reglamentos generales de la Exposición.

Seguro de incendio:

El seguro, es obligatorio, y á cargo de todos los expositores, y una póliza con la Compañía L. Unión, cubrirá las instalaciones por el precio que sus dueños hayan declarado. La prima convenida, salvo por las obras de arte, es...

Ventas:

Todos los objetos expuestos podrán ser vendidos pero no habrán de sacarse de la Exposición antes de finada ésta.

Previo reemplazo de éstos y con permiso especial de la Comisaría, podrán en algunos casos sacarse desde luego.

Salvo en lo que respecta á bebidas y comestibles que se hayan de consumir en el pabellón, la Comisaría podrá conceder en determinadas condiciones permiso de venta de objetos típicos de nuestra fabricación.

Para las bebidas y comestibles á consumir en el propio pabellón, la Comisaría no podrá conceder autorización de venta sino mediante concesión del contratista general de restaurants y expendurías.

La oficina de la Comisaría lo será de toda clase de informaciones que puedan desarrollar las relaciones comerciales de los expositores y contribuir á su mayor provecho y fomentará cuanto de ella dependa las ventas que interresen á los expositores sin cobrar por ello ninguna clase de estipendio.

Los expositores correspondientes á los grupos primero, segundo y décimosexto de Educación y Enseñanza, Bellas Artes y Econo-

mía Social, no pagarán nada por el terreno que ocupen, pero en el caso de venderse las obras expuestas abonarán el 5 por 100 de su importe. Un reglamento especial marcará las condiciones en que haya de organizarse la sección de Bellas Artes.

La Comisaría será exclusivamente responsable del déficit que pudiese resultar de nuestra participación, bajo las anteriores bases, pero si hubiese superavit, éste se repartirá entre los expositores proporcionalmente á lo que éstos hubiesen pagado por alquiler de terreno ó se destinará á un fin benéfico, según lo acuerde el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

NUM. 1.874.

ENSEÑANZA AGRICOLA

Curso breve para Maestros de escuela.—Convocatoria.

Acordado por el Consejo de Vigilancia de la Granja-escuela de Agricultura de Valladolid que por el personal técnico de la misma se lleven á efecto en el presente año los Cursos breves de enseñanza agrícola para Maestros de escuela que preceptúa el artículo 72 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, y dispuesto por el mencionado Consejo que dicha enseñanza tenga lugar del 16 al 31 del próximo Agosto en las clases y terrenos de la Granja escuela, siendo quince el número de Maestros de la region agronómica que podrán asistir á aquella, abonándose á cada uno de ellos durante el plazo antes expresado la cantidad de cinco pesetas diarias en concepto de indemnización de gastos de viaje y estancia; el Consejo de Agricultura y Ganadería de esta provincia en virtud de lo establecido en el artículo del R. D. antes citado ha tenido á bien disponer:

1.º Que por cada una de las cinco provincias que constituyen la Region agronómica de Castilla la Vieja sean designados tres Maestros de escuela. La convocatoria para dichas plazas será realizada por los Consejos de Agricultura y Ganadería respectivos, quienes se servirán remitir la relación de los Maestros nombrados al Ingeniero Director de la Granja-Escuela de Agricultura Regional de Castilla la Vieja antes del día 10 de Agosto.

2.º Los Maestros de escuela que deseen concurrir á estas enseñanzas á fin de ocupar las tres plazas correspondientes á la provincia de Valladolid deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Jefe de Fomento, del 20 del presente mes al 10 de Agosto próximo, en la oficina de la citada Granja-escuela de diez de la mañana á una de la tarde.

3.º En el caso de que el número total de los Maestros nombrados por los Consejos de Agricultura y Ganadería de las provincias de la Region—á excepción de

Valladolid—sea inferior al total de plazas reservadas para los mismos, se cubrirán las vacantes con Maestros de escuela de esta provincia que tengan presentada solicitud.

4.º La asistencia á este curso breve de Agricultura no exige gasto alguno de matriculas ni de libros. Oportunamente al remitir los nombramientos de los señores Maestros nombrados, se les expresará la hora y lugar de inauguración de esta enseñanza y cuantos datos les sean de precisión.

Valladolid 10 de Julio de 1909.
—El Jefe de Fomento Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería, Antonio Jalón.

Núm. 1.863.

9.º Tercio de la Guardia civil.

ANUNCIO.

Creada una plaza de herrador en el Escuadrón de este Tercio, con el sueldo y demás ventajas que determina la regla 10.ª de la Circular de la Dirección general de este Instituto, fecha 18 de Mayo último, Semanario oficial del 24 del mismo, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel Subinspector del Tercio, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se encuentren en filas ó estén licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que reúnan las condiciones que señala el artículo 5.º y posean los conocimientos que para los herradores de 1.ª categoría determina el artículo 9.º, ambos del Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908, (C. L. núm. 95.) más las que se requieren para ingreso en la Guardia Civil como Guardia 2.º de Caballería, incluso la estatura.

Las instancias serán documentadas, en la forma que se ordena en las instrucciones publicadas por la Dirección general del Cuerpo en el mes anterior, las cuales así como el Semanario oficial arriba citado se hallan de manifiesto en todos los puestos.

El plazo para la admisión de dichas instancias terminará el día 1.º de Agosto próximo y los exámenes tendrán lugar el día 19 del mismo mes á las nueve de la mañana en la Casa-cuartel de esta Capital.

Valladolid 12 de Julio de 1909.
—El Coronel Subinspector, Fenech.

Núm. 1.883.

Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.

ANUNCIO.

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 23 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo, que

será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 8 de Julio de 1909.
—José de Madariaga.

NUM. 1.884.

Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.

ANUNCIO.

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 23 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la compra de carbon mineral, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 8 de Julio de 1909.
—José de Madariaga.

NUM. 1.885.

Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.

ANUNCIO.

Don José de Madariaga y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 24 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la venta de salvados procedentes de la molturación de trigos de este Establecimiento.

La entrega del salvado se hará en los almacenes de la expresada Fábrica y en el tiempo que la Junta designe, siendo de cuenta del comprador todos los gastos que se originen de envases y carga, y efectuándose el pago en metálico al retirar la mercancía del almacén.

Valladolid 8 de Julio de 1909.
—José de Madariaga.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los Agentes de Negocios, matriculados en esta Capital, señores Planillo y Suarez, tienen el gusto de poner en conocimiento de los Ayuntamientos y demás clientes, que han trasladado su despacho á la calle de Platerías, números 24 al 28, piso 2.º

214

Imprenta del Hospicio provincial.